

Sesión N.º 2.179

Celebrada el 14 de Agosto de 1968

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad, asisten los Directores señores Bulnes, Ildiá, Mansilla, Pardo, Troncoso, Tinague, Yaur y Zepeda; el Vice Presidente señor Canas, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Gerente Secretario señor Reyes y el Pro Secretario señor Borchert. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernandez.

Acta. -

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N.º 2.178 del 7 de Agosto de 1968, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones. -

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 7 al 13 de Agosto de 1968, cuyo resumen es el siguiente:
Préstamos Warrants... E° 1.874.000.-

Operaciones con el Público resueltas por el Comité. -

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Operaciones aprobadas por el Comité Especial en Sesión N.º 932, del 13 de Agosto de 1968.

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General. -

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cédulas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 7 al 14 de Agosto de 1968:

<u>Deudor</u>	<u>Préstamos Warrants</u>			<u>Saldo</u>	<u>Nro. Vcto.</u>	<u>Mercadería</u>
	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>			
	750.000.-	7-8-68	- 0 -	750.000.-	5-12-68	Vino
	50.056.-	8-8-68	9.167.-	40.889.-	28-8-68	Conservas
	75.000.-	9-8-68	- 0 -	75.000.-	8-9-68	id.
	108.000.-	11-8-68	54.000.-	54.000.-	10-9-68	Trigo
	105.000.-	12-8-68	17.500.-	87.500.-	11-9-68	Leche en polvo
	500.000.-	12-8-68	- 0 -	500.000.-	11-9-68	Pesada
	149.000.-	10-8-68	- 0 -	149.000.-	3-12-68	Vino
	139.000.-	12-8-68	- 0 -	139.000.-	11-9-68	Trigo
	150.000.-	12-8-68	25.000.-	125.000.-	11-9-68	Pesada
	214.000.-	13-8-68	- 0 -	214.000.-	12-9-68	Trigo
	111.698.-	13-8-68	- 0 -	111.698.-	12-9-68	id.
	72.000.-	13-8-68	- 0 -	72.000.-	12-10-68	Vino
	111.000.-	13-8-68	18.500.-	92.500.-	12-9-68	Pesada

Prórrogas en Sucursales

Oficina	Deudores	Vcto.	Monto	Abrono	Saldo	Nr. Vcto.	Garantía
Valpo.		10-8-68	28.200.-	9.400.-	18.800.-	9-9-68	Arr. en cours. 200 cjs.
	id.	10-8-68	28.200.-	9.400.-	18.800.-	9-9-68	id. id.
	id.	10-8-68	56.400.-	18.800.-	37.600.-	9-9-68	id. id.
	id.	7-8-68	24.000.-	4.800.-	19.200.-	6-9-68	Damascos cosechas
	id.	7-8-68	24.000.-	4.800.-	19.200.-	6-9-68	id. id.
	id.	7-8-68	24.000.-	4.800.-	19.200.-	6-9-68	id. id.
	id.	7-8-68	120.000.-	24.000.-	96.000.-	6-9-68	id. id.
Talca		7-8-68	110.000.-	28.300.-	81.700.-	6-9-68	Trigo.
		7-8-68	163.800.-	27.300	136.500	6-9-68	Raps.

Gastos Generales.-

Estados Mensuales.- Se pone a disposición de los señores Directores los estados de la cuenta "Gastos Generales" de julio de 1968, cuyo resumen es el siguiente:

	Totales de julio	Saldo al 31. 7. 68.
Gastos Generales en M./E.	E° 603.024,70.-	E° 558.832,24.-
Gastos Generales en M./E.	31.115,05.-	31.115,05.-
Compra de materiales	80.174,92.-	66.062,17.-
Muebles	28.251,06.-	28.350,33.-

Oro y Monedas Extranjeras

Estados Mensuales.- Distribución de depósitos en Corresponsales.- El gerente general informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 65 de los Estatutos del Banco Central de Chile, se ha distribuido a los señores Directores los estados mensuales de oro y monedas extranjeras, correspondientes al mes de julio de 1968:

Operaciones de compra y venta de PaísesCompras:

Fisco Efectivas	US\$ 5.000.000.-	
Circ. 893 Ses. 488	1.877.619,62	
Corp. del Cobre	314.025.-	
Conv. de Ot. mdas.	2.198.296,10	
Cobre Costo de Prod.	18.489.375,80	
Varios Efectivas	1.425.404,85	
Varios Ret. de Export.	6.285.815,15	
Varios Dep. de Cap.	1.534.000.-	
Bancos Efectivas	172.764,88	
Cobre Depositos de Cap.	7.574.080,16	<u>US\$ 44.871.381,56</u>

Ventas

Por. a St. Monedas	US\$	1.223.780.13			
Bancos Varios		1.383.425.08			
Bancos Efectivas		4.087.384.12			
Bancos Pago Obligac.		1.206.315.28			
Varios Efectivas		2.650.056.01			
Varios Pago Oblig.		6.357.03			
Fisco Efectivas		<u>4.672.706.75</u>	US\$	<u>15.230.024.40</u>	

Compras

Varios Efectivas	US\$	563.117.85			
Emb. e Justit. Interna		23.538.-			
Bancos.		<u>4.739.300</u>	US\$	<u>5.325.955.85</u>	

Ventas

Internac. Finance Corp.	US\$	<u>5.425.28</u>	US\$	<u>5.425.28</u>	
-------------------------	------	-----------------	------	-----------------	--

Compras

Fisco	US\$	12.240.177.45			
Enami		6.250.000.-			
Operac. Créd. AID		14.285.84			
Ret. Exportac. Famasol		872.13			
Varios		32.993.87			
Saldo no utilizados ECA		51.663.36			
Amblac. Circ. 875		<u>5.91</u>	US\$	<u>18.589.998.56</u>	

Ventas

Oper. Créd. AID.	US\$	62.455.75			
Créd. Doc. Bco. Central		1.149.15			
IORA (gastos)		107.86			
Bco. Pago Obligac.		38.160.12			
Circ. 875		1.577.690.16			
Madero		203.733.70			
ECA		8.455.911.94			
Imasol		42.970.97			
Varios		3.639.14			
Rusia Importac.		<u>28.726.000.-</u>	US\$	<u>39.111.818.79</u>	

Distribución de los fondos en los corresponsales en Estados Unidos:

First National City Bank	New York	US\$	990.568.68
J. Henry Schroder Banking Corp	" "		2M.121.56

Morgan Guaranty Trust Co.,	New York	US\$ 3.998.931.32
Living Trust Co.,	"	153.329.31
The Chase Manhattan Bank.	"	1.551.395.55
Federal Reserve Bank	"	202.157.11
Manufacturers Hanover Trust Co.	"	2.019.970.50
Bankers Trust Co.	"	1.558.415.27
Bank of America	"	1.591.429.50
Chemical Bank & Trust Co.	"	2.449.933.46
The National Bank of North America	"	1.644.856.74
French American Banking Corp.	"	1.114.422.83
Marine Midland Grace Trust Co.	"	1.629.758.72
American Express Intern. Banking Corp.	"	6.196.86
The Bank of New York	"	2.700.205.01
Continental Bank International	"	1.265.432.52
First National Bank of Minneapolis	Minneapolis	100.000.-
Crocker Citizens National Bank	San Francisco	934.219.81
The Philadelphia National Bank	Philadelphia	431.240.05
The Fidelity Bank	"	721.144.85
Bank of London and South America Lt.	Londres	10.414.15
Banque Francaise et Italienne pour l'Amerique du Sud	Paris	526.280.18
Bank of Nova Scotia	Toronto	2.367.763.41
		<u>US\$ 28.176.187.39</u>
Crédito AID Fisco		25.955.839.68
Crédito BID		77.846.-
Depósitos a plazo		<u>20.500.000.-</u>
		<u>US\$ 74.709.868.07</u>
Bank of London & South America	New York	<u>769.298.17</u>
		<u><u>US\$ 75.479.166.24</u></u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Londres:

Rothschild & Sons Ltd., &	Londres	£ 7.709:01:02
Lloyds Bank Ltd.	"	9.264:02:07
Midland Bank Ltd.	"	45.400:05:10
Bank of London & South America	"	40.324:12:11
First National City Bank	"	13.522:01:05
Bank of England	"	176.074:04:05
Westminster Bank Ltd.	"	8.648:06:11
		<u>£ 300.942:15:03</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Alemania:

Deutsche Bundesbank	Frankfurt	DM	157.849.30
Deutsche Sudamericaische Bank	Hamburg		951.936.80
Deutsche Ueberseeische Bank	"		753.980.44
Ibero America Bank	Bremen		38.236.60
Commerzbank	Dusseldorf		4.980.79
		DM	<u>1.906.983.93</u>
Dep. a Plazo Ibero America Bank	Bremen		
Vcto. 23.8.68			1.000.000.-
Vcto. 28.8.68			2.000.000.-
		DM	<u>4.906.983.93</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Italia

Banca d'Italia	Roma	Lit	1.011.940.-
Banca Commerciale Italiana			
a) Roma	"		9.592.603.-
b) Milan	Milan		4.374.463.-
c) Cta. Especial Transitoria	Roma		322.639.758.-
		Lit.	<u>337.618.764.</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Francia

Banque Francaise et Italienne pour l'Amérique du Sud	Paris	Fr.F.	189.278.09.-
Banque de France	"		142.540.81.-
			<u>331.848.90.-</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Suiza:

Crédit Suisse	Zurich	Fr.S	
a) Cta. Ordinaria	"		70.885.78.-
b) Cta. Especial	"		6.364.69.-
Unión de Bancos Suizos	"		90.635.92.-
Societe de Banque Suisse	"		419.500.16.-
		Fr.S	<u>587.386.55</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Bélgica

Banque de Bruxelles	Bruselas	Fr.B	10.425.845.-
Office Nat. du Commerce			
		Fr.B	<u>10.425.845.-</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Suecia

Skandinaviska Banken	Estocolmo	Cr.S	340.818.90.-
Sveriges Riksbank	"		132.247.20.-
			<u>473.066.10.-</u>

Corresponsales en:

First National City Bank	Buenos Aires	MBN	35.137.-
Lorges Bank	Oslo	Cr.N	500.-

The Bank of Tokyo Ltd.	Tokyo	Y	78.320.953.-
Den Danske Landmandsbank	Copenhague	CrD	425.690,59
Amsterdam Rotterdam Bank	Rotterdam	FtH	388.428.26
First National City Bank	Lima	Sol	2.50
Royal Bank of Canada	Montreal	CAN\$	35.298.71
Trgovacka Lud. Zagreb	Zagreb		
a) Cta. Esp. Dineros		Din	46.97
b) Cta. CPD			9.60
		Din	56.57

Convenios de Créditos Recíprocos - Estados mensuales. - Se pone a disposición de los señores Directores los estados de los convenios recíprocos, correspondientes al mes de Julio de 1968.

Superintendencia de Bancos - a) Circulares. - b) Cuota de mantenimiento. - El Gerente Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Telegramas del 7 y 12 de Agosto en curso, Circular N.º 871 del 5 del actual y Carta-Circular N.º 33 del 7 del mismo mes, que se refieren, respectivamente, a "Cheques Banco Israelita", "Cheques Banco Industrial y Comercial", "Préstamos con letras concedidos en favor de agricultores afectados por la sequía podían imputarse a la obligatoriedad de descuentos de letras de producción, si cumplen determinados requisitos" y "Aporte a la Superintendencia de Bancos".

b) Cuota de mantenimiento. - El Gerente General manifiesta que la Superintendencia de Bancos ha solicitado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Bancos, que nuestra Institución le haga entrega de la suma de E° 618.248.-, cantidad con la que debe concurrir a los gastos de mantenimiento de ese Servicio durante el presente semestre.

Sin observaciones y por asentimiento unánime el Directorio toma nota de la Carta-Circular N.º 33 del 7 del actual y de su conformidad al pago de la cuota que debe aportar esta Institución para financiar el mantenimiento de los servicios de la Superintendencia de Bancos durante el segundo semestre de 1968, que asciende a la cantidad de E° 618.248.-

Operaciones de Cambio Libre - El Gerente Secretario General informa que en el período comprendido entre el 5 al 9 de Agosto de 1968, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 22.152.178,75 y egresos por US\$ 21.439.048,46. - Las compras en este período alcanzaron a US\$ 8.842.535,65. - y las ventas a US\$ 5.229.179,76. -

Saldos corresponsales al 2-8-68 US\$ 60.656.223,77

Ingresos

<u>Compras:</u>	Por el Aporte de Capital	US\$	388.000,00
	Circ. 893 Sección 488		899.492,44
	Otros aportes de capital		732.000,00

	Retornos de exportación	USA	843.942.94	
	Cobro Costos de Produc.		5.282.461.75	
	Cambio de corredores		253.450.00	
	Varios		440.792.73	
	Conv. de otras monedas		2.395.79	
	<u>Sus Total</u>		<u>8.842.535.65</u>	
	Valores en dolares		4.000.00	
	Dep. cobro costo produc.		5.282.461.75	
	Dep. Bros. Acctas. y B. Estado		3.404.724.90	
	Otros dep. de terceros		157.565.38	
	Dep. Caja de Amortización		1.200.000.00	
	Dep. Fisco		294.000.00	
	Dep. Cobro trib. en mda. ext.		294.000.00	
	Liq. compras a futuro		632.891.07	
	Dep. Cobro partic. Fiscal		1.020.000.00	
	Dep. Codelco Pres. Especial		1.020.000.00	
				22.152.178.75
				USA 82.808.402.52
<u>Egresos</u>				
<u>Ventas:</u>	Bancos liquidac. vtas. a fut.		4.741.113.53	
	Bancos cubrir importac.		488.066.23	
	<u>Sus Total</u>		<u>5.229.179.76</u>	
	Cobro Partic. Fiscal		1.020.000.00	
	Codelco Pres. especial		579.269.99	
	Intereses y com. pagadas		196.24	
	Gastos generales		782.35	
	Giros del Fisco		6.787.591.31	
	Giros cobro costos produc.		5.282.461.75	
	Giros Bros. Acctas. y Estado		1.572.301.20	
	Giros Caja Amortización		602.658.88	
	Otros giros de Terceros		40.310.56	
	Varios		12.214.89	
	Giros cobro tribut. mda. ext.		312.081.53	
	<u>Saldo correspondientes (Ctas. Ptes.)</u>			21.439.048.46
	(Cred. AID)			USA 61.369.354.06
	(Cred. BID)			27.857.764.87
				77.846.00
	<u>Saldo al 9.8.68</u>			USA 89.309.964.93

Varios Ret. export.	6.285.-		Bcos. Varios	1.263.-	15.230.-
Podaleco Pies. Especial	315.-				
Fisco Terrenal	5.000.-	44.870.-			
Agosto (1 al 9.8.68)					
Varios contado	561.-		Fisco Terrenal	9.000.-	
Circ. 893	906.-		Bancos Efectivas	388.-	
Coste costos produc.	8.231.-		Bcos. Pago Oblig.	184.-	
Pow. Et. monedas	4.-		Bcos. Varios	420.-	
Bcos. efectivas	18.-		Vs. contado	2.-	9.994.-
Varios Op. Capital	732.-				164.762.-
Podaleco	115.-				
Coste Op. Capital	388.-				
Vs. retamos export.	844.-	11.799.-			
		<u>US\$ 287.468.-</u>			

El Gerente General da cuenta que al 13 de Agosto de 1968 la posición de cambios del Banco estaba sobrecomprada en US\$ 330.765.080.47.-. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 85.400.000.-. El total está formado por US\$ 6.500.000.- de propiedad de los Bancos; US\$ 3.300.000.- del Fisco; US\$ 1.100.000.- correspondiente a la tributación anticipada de la gran minería del cobre, ya depositada en el Banco y US\$ 2.600.000.- de otros compromisos, quedando un saldo favorable de US\$ 71.900.000.- al que dese agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en corresponsales del exterior, de US\$ 3.127.000.- lo que hace un total efectivamente disponible de US\$ 75.027.000.-

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado semanal de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 9 de Agosto de 1968, el total de estas últimas ascendía a E° 3.073.700.000.- y la de billetes y monedas a E° 1.789.500.000. lo que significa, con respecto al 31 de Diciembre de 1967, un aumento del total de la emisión de E° 604.800.000.- y un aumento de E° 223.300.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Prest. Art. 199 Ley N° 13.305.-

Ampliación margen. - El señor Ibáñez manifiesta que existen actualmente normas vigentes acordadas por el Directorio del Banco y la Superintendencia de Bancos, que obligan a las empresas bancarias a mantener en cartera créditos de fomento agrícola, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 de la Ley N° 13.305, por un monto equivalente al 40% del promedio de depósitos a plazo, en moneda corriente, mantenidos durante el mes de marzo de 1960 o, alternativamente, al 10% de las colocaciones en moneda corriente al 31 de marzo de 1960. El margen computable en estos momentos, de acuerdo con el procedimiento que los propios Bancos han elegido, representa un promedio de E° 24.111.000.- en este tipo de operaciones y los montos

efectivos girados por los bancos alcanzan a E° 24.279.000.-

En esta oportunidad se propone elevar el margen obligatorio en E° 20.000.000.- que se distribuirían entre las empresas bancarias a prorrata de las cuotas actualmente vigentes. Este aumento se haría efectivo para cada banco en cuotas mínimas de 1/6 del total, vale decir, en un plazo de 6 meses se cumpliría esta nueva exigencia. Las empresas que no dieran cumplimiento a esta obligatoriedad, al igual que en la cuota actualmente vigente, desearán, las acogidas al régimen especial de encaje, recargar dicha obligación en una suma equivalente al 100% del déficit mensual que presenten y las demás desearán restar de los préstamos especiales deducibles del encaje una suma igual al doble del déficit mensual que presenten. La tasa de interés se mantendría en un 18,5% y los préstamos, tal como lo establece la ley, serán a 5 años plazos, con amortización del 10% al término del primer año, 15% al final del segundo y 25% en los años restantes, más los intereses respectivos. El monto máximo por cliente, en cada banco, que actualmente es de E° 30.000.- se elevaría a E° 50.000.-, cantidad que comprendería no sólo los nuevos préstamos que ostenga con cargo a esta cuota adicional, sino también, los de esta misma clase que el solicitante mantuviere actualmente vigentes.

Se solicita, asimismo, que se faculte al Comité Ejecutivo para estudiar, en conjunto con la Superintendencia de Bancos, algún sistema expedito de control para optar a este tipo de crédito, que se destinarían a la consolidación de obligaciones de los agricultores con los Bancos, para el caso de que solicite y ostenga del Supremo Gobierno la exención de toda parte del impuesto que grava los intereses a que están afectos los créditos bancarios.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo, de acuerdo con las facultades que le ha otorgado el Directorio, en cuanto a ayudas de encaje, establecería que esta cuota adicional de E° 20.000.000.- se computaría, para los efectos de calcular el incremento de las colocaciones de cada Banco, dentro de aquellas que se considerasen para el mismo efecto como colocaciones ordinarias.

Sin embargo, en la medida en que los Bancos operaran, de acuerdo con una resolución anterior del Directorio, documentos del Plan Nacional Triguero y del maíz, estas operaciones nuevas y hasta la concurrencia de las consolidaciones que hubieran otorgado, no se imputarían a estas colocaciones afectas al cómputo de expansión mensual.

Por otra parte, el Comité Ejecutivo continuaría estudiando la posibilidad de incluir dentro de este sistema algún otro tipo de colocaciones que favorezcan principalmente a sectores afectados por la sequía.

El señor Bulnes expresa estar de acuerdo en que se contemple una línea

especial de crédito para los agricultores, debido a las circunstancias actuales, pero cree que esta línea adicional de crédito debió haberse estudiado como tal, es decir, contemplando una expansión adicional o disponiendo que no se computarían para los efectos del incremento de los créditos que se otorgaran y, al mismo tiempo, debió haberse previsto una medida que permitiera efectuar estas colocaciones sin desmedro de los encajes o obligatorios que los Bancos debían hacer.

Agrega que no hay ningún sector del país, que en estos momentos tenga exceso de crédito sino que, por el contrario, la economía entera está resentida por una restricción crediticia y si los Bancos van a tener que disponer de una línea de E° 20.000.000.- para los agricultores, lógicamente se verían obligados a restar, en la misma cantidad, las disponibilidades de otros sectores. Además, el Acuerdo se complementa con una disposición que adoptaría el Comité Ejecutivo, para no hacer computables en el cálculo de la expansión de colocaciones, de aquellos préstamos, que se hagan a favor de Cooperativas adheridas a los Planes Nacionales Triguero y del Maíz y a su juicio, esta discriminación no debería hacerse ya que todos los agricultores de las zonas afectadas por la sequía están pasando por las mismas dificultades que dichas Cooperativas.

El señor Vinagre hace presente que el hecho de repartir entre las empresas bancarias un margen de E° 20.000.000.- los obliga a una determinada colocación a una tasa de interés inferior a la real. Además hay muchos agricultores que tienen préstamos de la Ley 13.305 y al solicitar estos nuevos, los Bancos van a estar obligados a reemplazar un crédito por otro también nuevo.

El señor Massad explica que el esquema funcionaría sobre la base de establecer un margen adicional de E° 20.000.000.- para la consolidación de obligaciones de los agricultores con los Bancos. Este margen se consideraría dentro del total de colocaciones que se controlan para los efectos de tener acceso a las ayudas de encaje pero, si los Bancos otorgaran créditos por una suma equivalente destinados a financiar el Plan Nacional Triguero o el Plan Nacional del Maíz, en una zona donde es necesario aumentar la producción, esos recursos quedarían fuera del margen. En la práctica, se aumenta el margen global de colocaciones en el equivalente de lo consolidado.

El señor Bulnes cree que el Acuerdo va a surtir un efecto bastante relativo porque se van a incorporar E° 20.000.000.- a la posibilidad de prorrogar obligaciones de agricultores. El hecho de que sean operaciones de consolidación no deberían imputarse a las colocaciones globales, porque evidentemente, si no hubiera consolidación habría una recuperación de ellas.

El señor Massad manifestó que la recuperación no se producirá de ninguna manera porque los agricultores no van a go-

der cumplir su nivel de endeudamiento en la forma previamente prevista. El Banco de Chile, como señaló el señor Vinyagre en el Comité de Estudios, ha efectuado ya algunas consolidaciones, porque hay que reconocer que el problema existe y es necesario afrontarlo; los agricultores afectados por la sequía no van a tener productos que vender al finalizar la cosecha y no van a poder pagar, de modo que los Bancos se encuentran ante la situación de tener que llegar de hecho a la consolidación.

El señor Vinyagre manifiesta que él hizo presente que el Banco de Chile estaba efectuando algunas consolidaciones, pero a la tasa de interés bancario, que es de 19,93%. En el proyecto que se discute se propone que las consolidaciones se hagan al 18,5%, interés que había que mantener durante 5 años porque no se puede modificar por ningún motivo.

El señor Bulnes pregunta si los agricultores adheridos a Planes de Trigo y de Maíz tienen algún certificado que acredite que están operando en estas condiciones.

El señor Massad señala que el Servicio Agrícola y Ganadero está trabajando con agricultores de una amplia zona sobre la base de un programa de producción determinado. Lo que interesa en este momento es orientar los créditos hacia los cultivos de trigo y maíz.

El señor Vinyagre propone que en el caso de obtenerse del Gobierno la reducción o eliminación del impuesto actual del 50% sobre los intereses, se permita a los Bancos aplicar a estos préstamos la tasa máxima que la Ley permite, esto es, el 19,93% anual.

Sobre el particular el señor Massad propone mantener la tasa máxima del 18,5% y que se faculte al Comité Ejecutivo para que, previa conversación con el señor Ministro de Hacienda y el Comité de la Seguridad, eleve dicha tasa mediante acuerdo conjunto con la Superintendencia de Bancos hasta el 19,93% anual, si se resolviera eliminar el impuesto.

El señor Bulnes recuerda que la primera medida que se adoptó en el Banco Central relacionada con la sequía, fue establecer un plan de préstamos para los agricultores, sin otro requisito que un certificado del Ministerio de Agricultura. Sin embargo, hasta este momento ni el Banco de Chile ni el Banco Español han recibido ninguna solicitud para optar a estos créditos porque es un hecho que los agricultores, por diversas razones, prefieren no intervenir en el citado Ministerio.

El señor Massad hace presente que a pesar de haberse dictado todavía el Decreto del Ministerio de Hacienda que exime de impuesto a estos créditos, este mismo mañana el Presidente del Banco del Estado le informó que hay alrededor de \$ 800.000.-- en el tipo de operaciones señaladas por el señor Bulnes.

El señor Bulnes expresa que no se va a lograr, mediante facilidad

des crediticias, incrementar la producción agrícola. Se trata sólo de evitar la quiebra de los agricultores y, en consecuencia, la cesantía. Ahora bien, si los créditos van a quedar exentos de impuestos es necesario establecer algún control y al mismo tiempo podría establecerse que el certificado respectivo lo otorgue el Ministerio de Agricultura, el del Trabajo, la Inspección del Trabajo de la Zona y los ingenieros provinciales.

El señor Massad señala que con este objeto se ha pedido una facultad para la mesa.

El señor Hlodá deja constancia que está de acuerdo con este proyecto siempre que no signifique una disminución de las disponibilidades de otros sectores igualmente afectados por la sequía, como la industria y el comercio, que hasta el momento no se han visto beneficiados por ningún acuerdo del Banco Central.

El señor Massad considera oportuna la indicación del señor Hlodá pero señala que el Directorio acordó facilitar el descuento de letras a los comerciantes, y considerarlas como si fueran letras de producción.

Señala, además, que no todos los problemas de la sequía puedan ser resueltos por la vía del crédito:

Sobre el particular, se acuerda:

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 42° letra a) del D.F.L. N° 247, de 1960, Orgánico de la Institución, adopta las siguientes resoluciones que complementan el Acuerdo N° 1.727, de 20 de Mayo de 1959, incluidas sus modificaciones posteriores, que se refiere a los préstamos de fomento agrícola que las empresas bancarias están obligadas a conceder en virtud de lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley N° 13.305, modificado por la Ley N° 14.900:

1.- Las empresas bancarias deberán otorgar préstamos directamente a los agricultores y para fines también directamente relacionados con la explotación de los predios en que desarrollan sus actividades de tales, ya sea como propietarios, arrendatarios, o a cualquier otro título.

2.- Aumentar la obligatoriedad para todas las empresas bancarias de mantener préstamos de fomento agrícola en conformidad a estas normas en la suma total de E° 20.000.000.- que se distribuirán entre los distintos Bancos, por la Superintendencia de Bancos, a prorrata de las cuotas actualmente vigentes. La nueva exigencia impuesta a las empresas bancarias de mantener el total de créditos de la naturaleza indicada se entenderá estabilizada, mientras no se acuerde lo contrario.

3.- El aumento de E° 20.000.000.- indicado en el número anterior, se hará efectivo para todo el sistema bancario, mensualmente a partir del 1° de Septiembre de 1968 a razón de 1/6, como mínimo, del total de dicha cantidad y calculado sobre la base de las cuotas actual-

mente vigentes para cada empresa bancaria.

4.- A las empresas bancarias que no dieran cumplimiento a la obligatoriedad de mantener los préstamos de fomento agrícola señalados, se les aplicarán las siguientes sanciones:

a) Las acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo N.º 1876, deberán recargar éste en una suma equivalente al 100% del déficit mensual que presenten; y

b) Las demás empresas bancarias deberán restar de los préstamos especiales deducibles del encaje, una suma igual al doble del déficit mensual que presenten.

5.- La tasa máxima de interés anual que podrá aplicarse a estos préstamos será del 18,5%.

6.- Los préstamos que se cursen en conformidad a estas normas tendrán un plazo de 5 años, con amortizaciones de 10% al término del primer año, 15% al final del segundo y 25% en los restantes, más los intereses respectivos.

7.- Se fija en E.º 50.000.- el monto máximo de préstamos de este tipo que un cliente puede mantener en cada empresa bancaria, dentro de cuyo límite debía comprenderse los créditos de igual origen y naturaleza que en adelante obtenga y los que reconociere a la fecha del presente acuerdo.

8.- Recabar de la Superintendencia de Bancos su asentimiento para la aplicación de este acuerdo.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades y si las circunstancias así lo aconsejan, podrá solicitar del señor Ministro de Hacienda en conformidad a lo dispuesto en el inciso 8.º del Art. 235.º de la Ley N.º 16.617, modificado por el artículo 152.º de la Ley N.º 16.840, que recabe de S. E. el Presidente de la República la dictación de un decreto Supremo que permita la exención parcial o total del impuesto que grava los intereses que devengan estos créditos. En tal caso, se faculta al Comité Ejecutivo para que previo acuerdo con la Superintendencia de Bancos, autorice a las empresas bancarias para elevar la actual tasa de interés de los préstamos Art. 199 Ley 13.305, de un 18,5% anual hasta el máximo que la Ley permite.

Si se adoptan las medidas a que se ha hecho referencia anteriormente, en cuanto a eliminación del impuesto que afecta a los intereses, el Comité Ejecutivo establecerá, de acuerdo con la Superintendencia de Bancos, un sistema de control expedito para la tramitación de los créditos respectivos que las empresas bancarias otorguen a los agricultores damnificados en el presente año por la sequía.

Se deja constancia, finalmente, que el Comité Ejecutivo, en uso

de sus atribuciones y para los efectos del cálculo de ayuda de encaje que otorga el Banco Central a cada empresa bancaria, considerará como colocaciones afectas a los márgenes de expansión los préstamos que éstas otorguen con cargo al incremento de la cuota que les corresponda con motivo de la ampliación en E° 20.000.000.- del margen destinado a préstamos Art. 199 Ley 13.305, sobre la actual cuota obligatoria que deben mantener en esta clase de créditos.

Sin embargo y para los efectos señalados, se toma nota que el Comité Ejecutivo no considerará como colocaciones afectas a los márgenes de expansión los descuentos de letras que las empresas bancarias operen en relación con el plan Nacional Triguero y del Maíz, a que se refiere el Acuerdo N° 2138 de 13 de Septiembre de 1967 y sus modificaciones posteriores y estudiará la posibilidad de dar igual tratamiento a otras operaciones que efectúen los Bancos y que favorezcan principalmente a los sectores afectados por la sequía. Los Acuerdos pertinentes serán dados a conocer a los Bancos en la oportunidad en que se les comunique las resoluciones que, en materia de expansión crediticia, adopte el Comité Ejecutivo del Banco Central.

En todo caso, las deducciones que por tales conceptos se efectúen de las colocaciones afectas a los márgenes de expansión de cada Banco, no excederán de la cuantía en que éstos aumenten los créditos efectivos con cargo al mayor margen de E° 20.000.000.- para los préstamos Art. 199 Ley 13.305 y teniendo como límite la nueva cuota adicional que la Superintendencia de Bancos les asigne en la distribución que practique de dicha cantidad.

Firmas Autorizadas.

El Gerente General manifiesta que se solicita autorización para otorgar firmas autorizadas de la Clase "B" al señor José Manuel Izquierdo, mientras actúe como Jefe Subrogante de la Sección Coberturas, en reemplazo del señor Horacio Goycolea, quien se encuentra en el extranjero haciendo uso de una beca.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda conferir poder al Inspector del Banco, don José Manuel Izquierdo Murejola, para que tenga el carácter de mandatario de la Clase "B", mientras dure la comisión de servicios que se le ha encomendado para actuar como Jefe Subrogante de la Sección Coberturas de la Institución.

El señor Izquierdo reemplazará al Jefe Titular señor Horacio Goycolea, que se encuentra en el extranjero haciendo uso de una beca en Francia y regresará a Chile a fines del mes de Enero del próximo año.

Don José Manuel Izquierdo dejará de tener tal calidad a contar de la fecha en que haga entrega del cargo de Jefe de la Sección Coberturas al señor Goycolea.

Convenios de Créditos Recíprocos.

Información del señor Hassad. - El señor Hassad señala que de conformidad con los acuerdos adoptados el año pasado en relación con los convenios de Créditos Recíprocos, se han aumentado los márgenes de crédito con Venezuela.

Argentina, México y Perú y, como se informó en la Sesión pasada, se han suscrito Convenios con Bolivia y Uruguay. Además, ya está en negociaciones un convenio similar con Brasil.

En la próxima reunión de Bancos Centrales se va a estudiar la posibilidad de establecer Convenios entre los países de Abala y los de Centro América, sistema que no existe en este momento. Se espera que en el próximo año todos los países latinoamericanos tengan Convenios entre sí, lo que significará una mejora importante en la liquidez internacional por el ahorro de recursos.

Se levanta la Sesión a las 15.40 horas.

- Bulnes
- Blodón
- Mauilla
- Pardo
- Troncoso
- Vinagre
- Yamur
- Zepeda

- Messad
- Canas
- Ybáñez
- Pulido
- Reyes
- Borchert